

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PROPIAS UCM ADICIONALES DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER CURSO 2024-25

Conscientes de las dificultades adicionales que durante el actual período tienen que enfrentar los y las estudiantes, la Comunidad de Madrid (Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades), y la Universidad Complutense de Madrid han firmado un **Convenio para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula para estudios oficiales para estudiantes universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables** y que cumplan los requisitos establecidos en el convenio.

Con el fin de facilitar el acceso de la ciudadanía a la educación universitaria, la Comunidad de Madrid mantiene la colaboración con las universidades públicas a través de este programa de becas, que hace posible que los y las estudiantes continúen en los estudios en los que están matriculados, sin que su situación socioeconómica constituya un impedimento.

Teniendo en cuenta este contexto, la **cláusula 6ª** del convenio establece la articulación de **líneas de ayudas propias de la Universidad**. Estas líneas de ayuda propias podrán destinarse a sufragar precios públicos, complementarios a los previstos en la cláusula quinta.

Todo ello, permite a la UCM extender su programa de ayudas propias para satisfacer otras necesidades del estudiantado que contribuyen de forma indirecta a facilitarles el acceso o continuidad en los estudios.

Con este fin, la UCM en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario de Universidades, el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se convocan estas ayudas, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025 del establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo.

Para lo no establecido en el citado Convenio, y no estando prevista, expresamente, otra normativa reguladora, se deberá aplicar, con carácter supletorio y en primer lugar, el **Reglamento de Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM**, (en adelante RSUCM), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

Según el art. 8.2. del mismo, esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la UCM y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web de la Universidad Complutense.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el citado convenio, como es la concesión de ayudas destinadas a estudiantes matriculados en estudios oficiales de grado y máster de la UCM, en el curso 2024-25, que se encuentren en situaciones económicas desfavorables, subvencionándose los precios públicos de matrícula de aquellas personas que, cumpliendo determinados requisitos, no hayan podido beneficiarse de las becas convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (MEFPD) o la UCM.

Artículo 2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS Y BENEFICIARIOS/AS

La ayuda consistirá en la exención del 100 %, 75 %, o 50 % del importe a abonar por el estudiante por los créditos matriculados en el curso 2024-2025, según el coeficiente de prelación que obtengan, una vez realizada la baremación de su solicitud. Teniendo en cuenta el crédito disponible, la Comisión de Valoración podrá distribuir las ayudas en tres tramos correspondientes a los porcentajes señalados, ordenando a los beneficiarios según el coeficiente obtenido.

La cuantía máxima a compensar corresponderá al importe de los créditos de los que se haya matriculado el/la estudiante en el curso 2024-2025. En el caso de estudios de grado la cuantía de la exención en ningún caso superará el importe de los créditos matriculados por el estudiante en el curso 2024-2025. En el caso de máster, el importe de la compensación no podrá superar los 2.100 euros.

La cuantía de la exención se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho o ayudas de las haya resultado beneficiario, no pudiendo sobrepasar el importe del precio de matrícula a abonar por el beneficiario.

Las ayudas estarán destinadas a financiar el importe de los créditos matriculados a aquellos/as estudiantes que:

- a) Cumpliendo los requisitos económicos de umbrales de renta del ejercicio 2023 no tienen una ayuda, pública o privada, para el pago del precio de la matrícula total o parcial.
- b) No hayan podido acceder a las ayudas convocadas por el MEFPD o por la UCM, porque incumplen los requisitos económicos con referencia a los datos fiscales del ejercicio 2023, pero con posterioridad, un hecho acreditable ha empeorado su situación económica durante el curso 2024-25, poniendo en peligro la continuidad en sus estudios, y no cuentan con otra ayuda, pública o privada, destinada al precio de la matrícula.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

Artículo 3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/8000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2025.

Se podrán adjudicar ayudas hasta un importe máximo de 74.000 €, habiéndose reservado crédito por dicho importe según documento contable AR.

Artículo 4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante). No se exigirá este requisito a los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el período transitorio de adquisición conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- b) Haberse matriculado en la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso 2024- 2025, en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado y máster y no haber abandonado dichos estudios.
- c) No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se concede esta ayuda, salvo las que pueda otorgar la universidad como ayuda complementaria al presente programa. En ningún caso la suma de estas ayudas excederá el importe de los créditos de los que se haya matriculado el/la estudiante en el curso 2024-2025.
- d) No superar un cuarto umbral de renta familiar correspondiente a un incremento del 8% respecto los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2024-2025, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2023. No obstante, cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá solicitar información adicional que considere pertinente, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante, a cuyos efectos los correspondientes departamentos de la universidad harán una valoración personalizada de los potenciales beneficiarios.

Excepcionalmente se exonerará la justificación documental prevista en el presente apartado d) a los

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos alumnos que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el período transitorio de adquisición conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

e) No ser deudor/a de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles.

f) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.

Artículo 5. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las personas solicitantes deberán completar el formulario disponible en <https://www.ucm.es/becas-ayudas> dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Una vez validado electrónicamente, se recibirá un correo confirmando la correcta tramitación, sin este trámite no se dará por presentada su solicitud.

En aplicación del art. 10 del RSUCM, tras examinar la documentación presentada, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueben las relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la citada publicación, se podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación, o aportar la documentación requerida, con la indicación al solicitante de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Concluido el periodo de subsanación, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de solicitudes admitidas a trámite, desistidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas y la documentación acreditativa a la Comisión de Valoración.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

No se evaluarán las solicitudes de los estudiantes que no hayan presentado la documentación requerida.

Con la presentación de la solicitud el estudiante autoriza a la UCM a recabar la información y documentación que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

Artículo 6. DOCUMENTACIÓN

- a) DNI de la persona solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España.
- b) En caso de los solicitantes que reúnan los requisitos descritos en el art. 2 a) de esta convocatoria, a efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2023.
- c) En caso de los solicitantes que reúnan los requisitos descritos en el art. 2 b) de esta convocatoria, la situación económica tendrá que quedar debidamente justificada mediante documentación que acredite suficientemente que el/la solicitante se encuentra en alguna situación económica desfavorable o en la que los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas que pueda influir en su aprovechamiento académico o en su continuidad. Se entenderá por situaciones sobrevenidas, aquellas que han producido una disminución de los ingresos de la unidad familiar con posterioridad a la declaración de los datos fiscales del ejercicio 2023 conforme a los que se determinan los umbrales de la concesión de las ayudas.
- i. Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2023, para los casos de quebranto económico de disminución de ingresos por situaciones sobrevenidas IRPF del ejercicio 2024. En su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.

Los/las estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación y trasladada a euros.

En el caso de estudiantes UCM solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que no puedan demostrar su umbral de renta y patrimonio según los datos aportados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), deberán aportar documentos oficiales equivalentes.

En los casos en que el/la solicitante alegue su independencia familiar y económica cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los ingresos correspondientes al ejercicio 2023 la titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2024 y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, el/la solicitante será excluido/a del proceso de selección.

- ii. Recibos de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2023, relativos a inmuebles distintos de la vivienda habitual.
- iii. En el caso de desempleo: certificado del Instituto Nacional de Empleo indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, con indicación del periodo reconocido y cuantía.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

- iv. Reconocimiento legal de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez del/de la sustentador/a principal, expedida por Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- v. En el caso de fallecimiento de la/s persona/s sustentadora/s de la unidad familiar: certificado de defunción.

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

Artículo 7. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1. Comisión de valoración

El examen y selección de solicitudes se hará por una comisión de valoración, que estará compuesta por:

- a) Vicerrectora de Estudiantes.
- b) Asesora de la Vicerrectora de Estudiantes.
- c) Cuatro Vicedecanos/as designados por el Rector o Vicerrectora de Estudiantes por delegación.
- d) Directora de Estudiantes
- e) Dos representantes de los estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector o Vicerrectora de Estudiantes por delegación.
- f) Jefe del servicio de becas, que actuará como secretario de la comisión, con voz, pero sin voto.

7.2. Criterios de valoración

La Comisión de Valoración propondrá un número determinado de estudiantes beneficiarios de estas ayudas, relacionados por orden de prelación que tendrá en cuenta los siguientes criterios de baremación (máximo 100 puntos):

1. Situación socioeconómica: hasta 80 puntos.
La valoración de la situación económica se hará conforme a la renta familiar per cápita, según lo establecido en el apartado 4 d) de esta convocatoria.
2. Aprovechamiento académico: hasta 20 puntos. Se realizará teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados en el curso 2023-2024, no siendo exigible la matriculación en un número mínimo de créditos en el curso 2024-2025. No obstante, cuando se hubiera dejado transcurrir algún curso académico sin matricularse, la valoración académica se referirá al último curso en el que el/la solicitante se hubiese matriculado.
En el caso de estudiantes que inician estudios de grado o máster se valorará la nota obtenida para el acceso a dichos estudios.

La puntuación mínima requerida para ser beneficiario de la beca es de 50 puntos, de estos al menos la mitad de situación socioeconómica (25 puntos).

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, la compensación de los precios públicos se adjudicará en primer lugar a los/las estudiantes con menor renta familiar per cápita.

Artículo 8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez evaluada la situación de las personas solicitantes, y la documentación aportada, la Comisión de valoración emitirá un informe de valoración motivado que deberá elevar al órgano instructor quien emitirá la propuesta de resolución basada en dicho informe.

Artículo 9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor al que corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución, será el Servicio de Becas y Ayudas al Estudio.

La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector a las UCM (Decreto rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025).

Artículo 10. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El plazo máximo para la realización del procedimiento será de 4 meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, siendo publicada dicha resolución en la propia web del servicio de becas de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-ayudas>.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en la página web del Servicio de Becas y Ayudas de la UCM, <https://www.ucm.es/becas-ayudas> surtiendo efectos de notificación individual a los interesados.

Artículo 11. OBLIGACIONES

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

- a) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- b) Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

El incumplimiento no justificado de estas obligaciones puede conducir a la anulación de las ayudas, y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

Artículo 12. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas son incompatibles con las concedidas para el mismo fin por cualquier otra entidad o persona pública o privada, para el curso académico para el que se concede esta ayuda, salvo las que pueda otorgar la universidad como ayuda complementaria al presente programa.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

Artículo 13. REINTEGRO

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio siguiendo el procedimiento establecido en la LGS con relación al reintegro.

Corresponde la instrucción del expediente a la Vicerrectora de Estudiantes, y su resolución al Rector, de conformidad con los Estatutos de la UCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido la persona adjudicataria de la ayuda.

Artículo 14. RECURSOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 14 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Contra las bases de la convocatoria, de naturaleza normativa, se podrá únicamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses.

Para todo lo que no se halle establecido en estas bases y convocatoria, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la UCM.

Artículo 15. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los/las

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

interesados/as podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la U.C.M., Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable en dicho tratamiento.

Madrid, a fecha de la firma

EL RECTOR

P.D. (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025)

La Vicerrectora de Estudiantes,

Rosa María de la Fuente Fernández